

ACUERDO No. 010 DE 1996

12 JUN. 1996

JUNIO 6

9643

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE DAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER UN COMODATO CON LA PRECOOPERATIVA PRECOASOBID".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO:

1. Que existe en el barrio las ferias un grupo de madres comunitarias destinadas al trabajo social y el Bienestar de la comunidad.
2. Que existe en el barrio las ferias un bien inmueble el cual se encuentra vacante de propiedad del municipio.
3. Que es deber de la Administración Municipal velar por que se cumplan las disposiciones legales referente al trabajo social en pro de personas de escasos recursos y con necesidades básicas insatisfechas.
4. Que de acuerdo a la ley el alcalde Municipal previa autorización del concejo podrá entregar en comodato hasta por 5 años los bienes del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contrato de comodato con la Precoperativa de Asociaciones de Hogares de Bienestar de la Dorada (PRECOASOBID) con personería jurídica debidamente autorizada por la ley.

ACUERDO No. 010 DE 1996

JUNIO 6

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE DAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER UN COMODATO CON LA PRECOOPERATIVA PRECOASOBID".

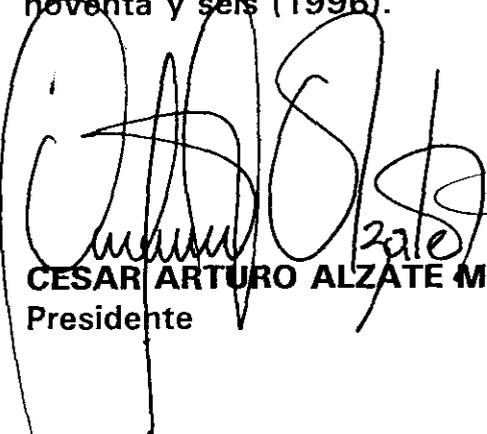
ARTICULO SEGUNDO: El contrato de comodato que se celebrara entre las partes tendrá como objeto el bien ubicado en la Manzana No. 38 del barrio las Ferias antiguo puesto de salud y dirección calle 45A con carrera 5B con un frente de 14.50 metros.

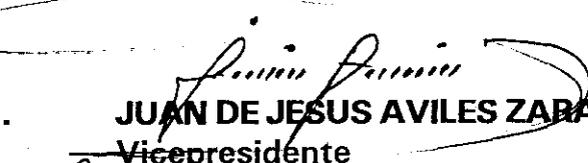
PARAGRAFO: La destinación del bien inmueble será única y exclusivamente para la comercialización de víveres y legumbres, no se podrá destinar para vivienda ni subarrendar.

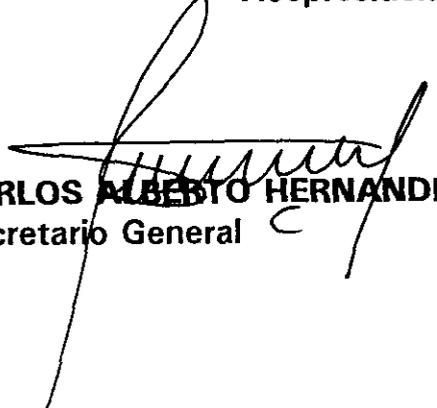
ARTICULO TERCERO: El contrato de comodato será por el término de 5 años prorrogables previo el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el caso objeto del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Dorada Caldas, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).


CESAR ARTURO ALZATE M.
Presidente


JUAN DE JESUS AVILES ZARATE
Vicepresidente


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
CONCEJO

ACUERDO No. 010 DE 1996

JUNIO 6

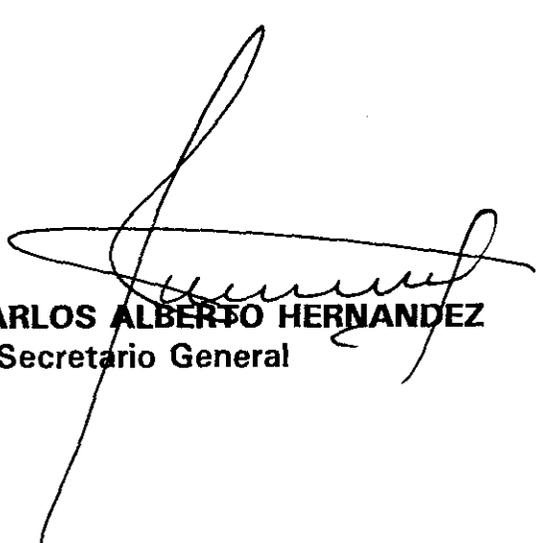
"POR MEDIO DEL CUAL SE LE DAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER UN COMODATO CON LA PRECOOPERATIVA PRECOASOBID".

El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de la Dorada Caldas,

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Dorada en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, por la comisión primera o del Plan Bienes y/o Obras Públicas del Municipio, en primer debate el día (31) de mayo de 1996 y segundo debate en sesión plenaria el día 6 de junio de 1996, prorroga de las sesiones del mes de mayo de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1995.

>



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

LA BORDA, CALDAS, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

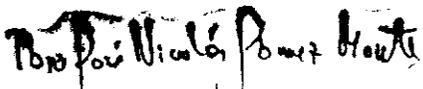
" ACUERDO NUMERO 010 - JUNIO 6 DE 1996 - POR MEDIO DEL CUAL SE LE DAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER UN COMODATO CON LA PRECOGNATIVA DEL COMODATO".

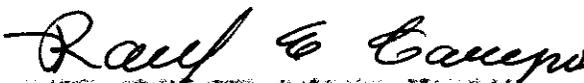
S A N C I O N A D O :

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación - del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica, (Art. 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL ALCALDE MUNICIPAL,


Jorge NICOLÁS GÓMEZ NOVIERES


PAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, hoy 18 de junio de 1996 y siendo las 11:00 horas de la mañana, se publicó en forma legal el anterior acuerdo y se envió copia de él a radio para su difusión.


PAUL ENRIQUE CAMPOS VARGAS
Secretario de Gobierno Municipal.



MUNICIPIO DE LA DORADA
Departamento de Caldas

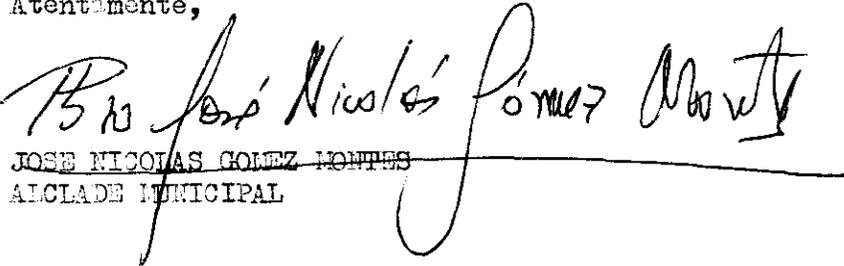
La Dorada, Junio 12 de 1996.

Señor
CESAR ARTURO ALZATE MONTES
Presidente Honorable Concejo Municipal
Ciudad.

Asunto: Objeción Acuerdo 009 de Junio 3 de 1996.

La Alcaldía Municipal se vé en la necesidad de objetar el acuerdo No. 009 de Junio 3 de 1996, por ilegalidad, puesto que en el sector salud, de conformidad con el Artículo 214 de la Ley 100 de 1993, del 25% de los recursos destinados al sector salud, 15 puntos como mínimo deben destinarse a financiar el régimen subsidiario de seguridad social y los 10 puntos restantes deben asignarse conforme con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 60 de 1993.

Atentamente,


JOSE NICOLAS GOMEZ MONTES
ALCALDE MUNICIPAL

“ La Dorada, compromiso de todos ”